



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MPA

Ayabaca, 25 de febrero del 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

#### POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia del CPC DARWIN IVANNY quinde rivera, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCÍO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente), y;

#### VISTOS:

El Informe N° 051-2025-SGPS- GEDES-MPA-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Proveído S/N, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 0134-2025-GAJ-MPA-RMMA, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sobre la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTO A LA NECESIDAD DE FORTALECER LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (IAL-DIS)**, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras, Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Informe N° 051-2025-SGPS- GEDES-MPA-OAJ, de fecha 05 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, comunica lo siguiente: Que los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión territorial "Primero la infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MPA

años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que el artículo 6 de la Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

A través del Decreto Supremo N 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

La Resolución Ministerial N° D000079-2024-MIDIS, dispone la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio.

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

La referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social. Del mismo modo, se alinea a nivel horizontal, con la siguientes Políticas Nacionales Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030 Política Nacional del Ambiente al 2030. Política Nacional de Educación Ambiental Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Peru Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2. incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.

Con Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPA-CM, la municipalidad provincial de Ayabaca, crea la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo Infantil Temprano IAL DIT, desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades estratégicas que contribuyen al desarrollo infantil temprano, la reducción de la



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MPA

anemia y la desnutrición crónica infantil, y considerando los 5 objetivos de la PNDIS 2030, así como las políticas nacionales de poblaciones vulnerables, es de necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local, con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida, desde la primera infancia hasta las personas adultas mayores



Con fecha del 31 de enero del 2025, se llevó a cabo la primera sesión IAL DIS, donde se actualiza la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social en el ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE ACTORES QUE CONFORMAN LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL PNDIS 2023. Así como el ACTA DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL EN DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL IAL DIS-AYABACA 001. Las que sustentan, la adecuación y demanda aprobar esta nueva conformación de la instancia con enfoque multisectorial mediante ordenanza municipal



En consecuencia y por los argumentos señalados, solicito a su despacho remitir el presente informe a Concejo Municipal y solicitar la opinión legal correspondiente y que se continúe el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la provincia de Ayabaca para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo inclusión social R Proceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.



La Sub Gerencia de Programas Sociales, recaída en el **Informe N° 051-2025-SGPS- GEDES-MPA-OAJ**, de fecha 05 de febrero del 2025, opina Conforme establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, Decreto Supremo N.2008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, es competencia de los Gobiernos Locales a través de la Subgerencia de Desarrollo e inclusión Social o la que haga sus veces, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, alineados a las políticas nacionales del MIDIS y del MIMPV. Por los argumentos señalados, es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Asimismo, recomienda Remitir el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente;



Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;



Que, mediante **Informe N° 0134-2025-GAJ-MPA-RMMA**, de fecha 25 de febrero de 2025, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, recomienda: QUE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, CONSIDERA VIABLE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA, PARA QUE, EN MERITO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES DETERMINE LA APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA NECESIDAD DE FORTALECER LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL (IAL-DIS);



Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 04-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MPA

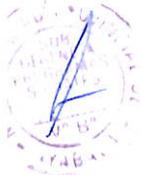
SE ACORDÓ:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA NECESIDAD DE FORTALECER LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA - (IAL-DIS), como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Programas Sociales tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)